



Condiciones Generales de Venta

GENERAL

1. OBJETO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

El presente documento recoge las condiciones generales de compra (en adelante, "CGC") que regularán el cumplimiento de todos los encargos realizados para COMERCIAL ARRATE, S.A.U. (el "Cliente", en adelante CA) por sus proveedores (cada uno de ellos, el "Proveedor"), sin perjuicio de los términos y condiciones específicos de cada encargo recogidos en la orden de pedido o acuerdo marco correspondiente.

2. EFICACIA DE LAS CGC

Las CGC no necesitan de firma u otro tipo de aceptación expresa por parte del Proveedor para su aplicación, sino que se considerarán aceptadas por éste con la aceptación expresa o tácita de la orden de pedido correspondiente al encargo en cuestión.

Esto es, la aceptación de la orden de pedido conllevará la eficacia de las CGC, que se entenderán incorporadas a la orden de pedido, aunque no se adjunten ni se haga referencia expresa a las mismas. Las CGC serán exigibles durante toda la duración del pedido hasta su entrega o cumplimiento.

Las CGC estarán disponibles en todo momento para los Proveedores en nuestra página web.

3. MODIFICACIONES DE LAS CGP

El Cliente y el Proveedor podrán acordar ad hoc ("para este propósito") las modificaciones de las CGC que estimen necesarias o convenientes en caso de que el encargo efectuado fuese de una especial naturaleza o concurriesen en él circunstancias particulares. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y en documento aparte firmado por ambas partes.

EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS

4. ÓRDENES DE PEDIDO

El Proveedor se obliga a satisfacer cada encargo en los términos y condiciones específicos recogidos en la orden de pedido correspondiente y en las CGC. Los encargos se realizarán de acuerdo con el modelo normalizado de orden de pedido del Cliente.

En el caso de ordenes de pedido correspondientes a pedidos abiertos o de tracto sucesivo en que no estén determinadas las cantidades o volúmenes concretos de productos o servicios, el Cliente establecerá los volúmenes a entregar y las fechas de entrega mediante la remisión al Proveedor de planes de entrega.

Las modificaciones de las ordenes de pedido y de los planes de entrega sólo serán válidas si se confirman por escrito por el departamento de compras del Cliente mediante un documento complementario a la orden de pedido firmado por persona con facultades para ello.

5. ENTREGAS

El Proveedor realizará la entrega de la mercancía o la prestación del servicio objeto del encargo en el lugar, tiempo y forma indicados en la orden de pedido, siendo el transporte siempre por cuenta y riesgo del Proveedor. Salvo que se indique lo contrario en la orden de pedido correspondiente, en las entregas de mercancías se observarán las siguientes normas:

- (i) se realizarán *Delivery Duty Paid* (DDP), de conformidad con los INCOTERMS vigentes en la fecha de expedición de la orden de pedido;
- (ii) sólo una vez sea aceptada la mercancía por el Cliente se transferirá el riesgo sobre la mercancía del Proveedor al Cliente;

- (iii) no están permitidas las expediciones parciales;
- (iv) las mercancías serán embaladas por el Proveedor de forma que permita su adecuada manipulación, transporte y almacenamiento sin sufrir deterioro según los requisitos expresados en el Pedido una vez realizada la entrega;
- (v) las primeras muestras o prototipos de un encargo deberán ir correctamente identificadas con la ETIQUETA DE PRIMERAS MUESTRAS; y
- (vi) sin perjuicio de cualquier otra documentación que deba entregarse al Cliente junto con la mercancía, la entrega de la mercancía se realizará acompañada de un albarán que indique:
 - (a) fecha de la entrega de la mercancía,
 - (b) lugar de entrega de la mercancía,
 - (c) número de orden de pedido del Cliente,
 - (d) cantidad de mercancía objeto de entrega y
 - (e) observaciones, en su caso.

6. CALIDAD

Los productos o servicios entregados cumplirán con las normas y especificaciones técnicas exigidas al Proveedor en la Orden de Pedido. Todas las entregas se acompañarán de la documentación y certificados de calidad exigidos. No se realizará ninguna modificación técnica sin consentimiento previo del Cliente.

En el caso de que, como parte del encargo, se entreguen prototipos pendientes de homologación, el Proveedor hará entrega con antelación suficiente de los documentos necesarios para la homologación.

El Cliente podrá realizar las inspecciones de calidad que considere oportunas. A tales efectos, si así lo solicitase el Cliente, el Proveedor facilitará el acceso a sus locales al personal del Cliente y le ofrecerá la información y documentación que le solicitase.

En el supuesto de que el Proveedor detectase cualquier error, mal funcionamiento o fallo en sus sistemas de control de calidad que pueda afectar a encargos ya entregados o por entregar al Cliente, el Proveedor notificará dicha circunstancia de inmediato al Cliente informándole de los encargos afectados, de la manera en que quedan afectados y del período estimado de solución. Asimismo, el Proveedor deberá ofrecer por escrito al Cliente la información y documentación que éste solicite en relación con cualesquiera incidencias de calidad detectadas por el Cliente o sus clientes, incluyendo, las causas de la incidencia o las acciones que el Proveedor hubiese puesto en marcha o fuese a poner en marcha en relación con la incidencia.

En cualquier caso, el Proveedor responderá de manera objetiva ante el Cliente de cualesquiera vicios, defectos o imperfecciones en las mercancías entregadas o en los servicios prestados, incluso aunque dichos vicios, defectos o imperfecciones fuesen imputables a subcontratistas o proveedores de o prestadores de servicios al Proveedor. Ninguna inspección, solicitud de información o documentación, sugerencia o instrucción de actuación, colaboración, cooperación, acción conjunta o comunicación en general del Cliente con el Proveedor destinada a notificar, conocer o solucionar cualquier incidencia de calidad podrá interpretarse como una renuncia del Cliente a reclamar la correspondiente responsabilidad al Proveedor de acuerdo con lo anterior.

7. SISTEMA DE CALIDAD - AERONAUTICA

En el caso de material con esta función/finalidad, el proveedor deberá tener un Sistema de Calidad que cumpla los requisitos de CA, así como los legales y reglamentarios aplicables.

Proveedor	Acreditaciones			
	ISO 9001	EN 9100	EN 9120	



Condiciones Generales de Venta

Fabricantes de material aeronáutico	SI	SI	N/A
Distribuidores de material aeronáutico	SI	N/A	SI
El proveedor deberá enviar a CA las evidencias de las acreditaciones correspondientes, así como las actualizaciones periódicas de las mismas.			

Documentación y Registros: El proveedor debe adjuntar a los productos toda la documentación necesaria para evidenciar y acreditar que estos se ajustan a los parámetros y especificaciones exigidos (e.g. certificados de conformidad, tests, etc.). Así mismo deberá aparecer cualquier desviación que hubiera sido acordada. Los registros establecidos para proporcionar evidencia de la conformidad con los requisitos deben ser identificados, almacenados, protegidos y retenidos, siendo fácilmente recuperables. El proveedor conservará, durante la vida operativa del producto más seis años, los registros relacionados con la conformidad y aeronavegabilidad de éste, y durante al menos diez años, el resto. Los documentos y registros estarán disponibles para su revisión por CA, sus clientes o representantes y autoridades.

Producción o prestación del servicio: El proveedor, antes de comprometerse a proporcionar un producto, debe determinar y revisar los requisitos relacionados con el mismo, asegurándose que tiene la capacidad y los medios para cumplir con dichos requisitos. El proveedor debe realizar la producción o prestación del servicio acorde a lo indicado en el pedido de compra, fabricando los productos según la orden de fabricación de CA y documentación técnica aplicable (planos, especificaciones,) en su última revisión, a menos que se especifique lo contrario. El proveedor debe planificar y llevar a cabo la producción o prestación del servicio bajo condiciones controladas, incluyendo cuando sea aplicable, y se cita a efectos enunciativos que no limitativos, las siguientes:

- La disponibilidad de información que describa las características del producto.
- La disponibilidad de instrucciones de trabajo.
- La disponibilidad y uso de los equipos de producción y de medición apropiados.
- La implementación del seguimiento y medición.
- La implementación de actividades de liberación, entrega y posteriores a la entrega del producto.
- Evidencia de que todas las operaciones de producción e inspección se han completado como se había planificado.
- Provisión para la prevención, detección y eliminación de objetos extraños.

El proveedor debe controlar los cambios del proceso de producción, verificando que se logran los efectos deseados. Debe establecerse un control y mantenimiento de los equipos de producción, de las herramientas y de los programas informáticos. El proveedor debe preservar el producto durante el proceso interno y la entrega al destino previsto, incluyendo su identificación, manipulación, embalaje, almacenamiento y protección. El proveedor debe identificar el producto por medios adecuados, a través de toda la realización del producto, con el fin de identificar cualquier diferencia entre la configuración real y la acordada.

Inspección de primer artículo: El proveedor debe realizar una inspección de primer artículo para verificar que los procesos, documentación y herramientas utilizados son adecuados para fabricar el producto acorde a los requisitos aplicables. Este proceso debe repetirse cuando tengan lugar cambios que invaliden los resultados originales (e.g. cambios de configuración o planos, cambios del proceso de fabricación, etc.).

Seguimiento y medición del producto:

El proveedor debe hacer el seguimiento y medir las características del producto, en las etapas apropiadas del proceso de fabricación, para verificar que se cumplen los requisitos del mismo. Se debe mantener

evidencia de la conformidad con los criterios de aceptación. Los registros deben indicar la persona que autoriza la liberación del producto a CA, y cuando sea requerido, los valores de los resultados. Sólo se entregarán a CA elementos que hayan superado todas las inspecciones y ensayos.

Control del producto no conforme: El proveedor debe asegurarse de que el producto que no sea conforme con los requisitos se identifica, controla y segrega para prevenir su uso o entrega no intencionados. El producto no conforme deberá notificarse a CA, quien gestionará la disposición final a realizar. Tras corregir un producto no conforme, debe verificarse de nuevo para demostrar su conformidad. Se deben mantener registros de las no conformidades y de cualquier acción tomada posteriormente.

Acciones correctivas: El proveedor debe tomar acciones para eliminar las no conformidades y sus causas, con objeto de prevenir que vuelvan a ocurrir. Debe establecer un proceso para:

- Revisar las no conformidades y determinar sus causas.
- Determinar e implementar las acciones necesarias.
- Registrar los resultados de las acciones tomadas y revisar su eficacia.
- Determinar si existen productos no conformes adicionales basados en las causas de las no conformidades y tomar acciones adicionales.
- Tomar acciones específicas cuando no se han conseguido las acciones correctivas en plazo y/o de forma eficaz.

Control de los equipos de seguimiento y medición: El proveedor debe:

- Determinar los equipos de seguimiento y medición necesarios para proporcionar la evidencia de la conformidad de los requisitos del producto.
- Mantener un registro de los equipos y definir e implementar el proceso empleado para su calibración.
- Identificar el estado de calibración del equipo y retirar el equipo cuando requiera calibración.

Derechos de acceso a las instalaciones: El proveedor está obligado a aceptar la presencia de CA, de los clientes de CA y de las Organizaciones Oficiales (Autoridades de Aviación Civil, de Aviación Militar) y/o autoridades reglamentarias, y acceder a la organización, a las áreas aplicables de las instalaciones y a la información documentada aplicable, en cualquier nivel de la cadena de suministro, cuando lo consideren razonablemente necesario, también a las auditorías (de producto, procesos y sistemas), inspecciones en origen, aceptación de producto o cualquier otra práctica destinada a garantizar la calidad en toda la cadena de suministro. En dicho supuesto, el proveedor proporcionará sin cargo adicional todos los medios que fueran razonablemente necesarios para la realización de forma segura y conveniente de estas tareas, incluidos información y datos.

Cambios:

El proveedor notificará a CA los cambios en el producto o proceso, cambios de subcontratistas, cambios de ubicación de instalaciones y, cuando se requiera, deberá obtener la aprobación de CA.

Prevención de piezas falsificadas: Los proveedores de CA deben desarrollar, implementar y mantener métodos eficaces y procesos apropiados en sus productos para reducir al mínimo el riesgo de introducir piezas y materiales falsificados en los productos que entreguen. Además, los proveedores de CA deben proporcionar notificación a los receptores sobre producto falsificado cuando las circunstancias lo requieran y excluirlos del producto entregado.

8. RETRASOS

Cuando el Proveedor incumpla el plazo de entrega o prestación establecido y el retraso no sea atribuible a causa de fuerza mayor, el Cliente tendrá derecho a no abonar el precio de las facturas o al cobro de una penalidad equivalente al uno (1) % del precio de la orden de



pedido por cada semana completa de retraso. La penalidad correspondiente no podrá exceder del siete (7) % del precio de la orden de pedido. Si el retraso en la entrega fuere tal que confiriere al Cliente el derecho a la penalidad máxima y la mercancía o el servicio no hubiese sido todavía entregados o prestados, el Cliente podrá resolver el Contrato.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio del derecho del Cliente a reclamar y percibir la indemnización correspondiente a los daños y perjuicios como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento del plazo de entrega.

TÉRMINOS ECONÓMICOS

9. PRECIOS Y FORMA DE PAGO

Los precios reflejados en las órdenes de pedido incluirán todos los elementos que puedan integrar el coste del encargo, serán fijos y no podrán ser objeto de revisión.

El Proveedor facturará al Cliente de acuerdo con la normativa legal aplicable en cada momento, indicando en cada factura el número de orden de pedido al que se corresponde y los números del albarán de entrega del encargo. No será tramitada ninguna factura relativa a un encargo que no cumpla los requisitos particulares de facturación indicados en la orden de pedido.

El Cliente abonará las facturas mediante transferencia o cheque el día 25 del mes siguiente a la recepción del producto o servicio. No obstante, si la recepción de la factura por parte del Cliente se produjese con posterioridad al día 10 del mes, este podrá realizar el pago el día 25 del segundo mes siguiente a la recepción de la factura. El Cliente podrá negarse al pago de las facturas cuando la realización del encargo no cumpliera con los términos y condiciones de la orden de pedido (incluyendo, en particular, incumplimientos en materia de calidad, peso o plazos de entrega). Asimismo, el Cliente podrá deducir el importe de cualquier penalidad por retraso que fuere aplicable, así como el importe de cualesquiera daños y perjuicios hubiera sufrido el Cliente como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento.

10. SEGUROS

El Proveedor mantendrá, válidas y eficaces durante todo el período de ejecución del encargo, pólizas que aseguren suficientemente el riesgo por daños a terceros derivados de su actividad y de sus productos. En cualquier caso, las pólizas tendrán una suma asegurada no inferior a 1.200.000 Euros en el caso de empresas subcontratadas o 600.000 Euros en el caso del resto de Proveedores. El Cliente podrá solicitar al Proveedor en cualquier momento una copia de las pólizas contratadas, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente del pago de las primas correspondientes.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

11. SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

El Proveedor y los productos o servicios entregados cumplirán la normativa medioambiental y de seguridad aplicable en vigor. El Cliente podrá solicitar en cualquier momento al Proveedor copia de la documentación acreditativa del cumplimiento de lo anterior.

El Proveedor responderá de manera objetiva por cualquier incumplimiento de lo anterior, asumiendo cualquier responsabilidad se derivase para él mismo o para el Cliente por el incumplimiento de dicha obligación.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en protección de datos personales. Le informamos de que el Cliente es responsable de tratamiento de los datos personales del Proveedor que deban ser tratados en virtud del presente contrato. La finalidad del tratamiento es exclusivamente el desarrollo de la relación contractual o cláusulas precontractuales de la que el Proveedor es parte y que constituyen la base de legitimación. Los datos se conservarán durante la vigencia de la relación contractual y en caso de obligación legal y no serán cedidos salvo por obligación legal. Puede ejercer sus derechos ante el Cliente y ante la Agencia Española

de Protección de Datos.

Para más información consulte nuestra Política de Privacidad.

13. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Proveedor garantiza que cuenta con planes o medidas de prevención y cumplimiento normativo en materia de blanqueo de capitales y corrupción entre particulares o en sus relaciones con cualesquiera administraciones públicas. Asimismo, el Proveedor garantiza que, en la obtención de los encargos no se ha producido la entrega de obsequio o comisión alguno y que no ha pactado, ni pactará, el pago de comisión alguna a ningún empleado, agente o representante del Cliente. Si el Proveedor, o quienes actúen en su nombre y representación, infringieran lo dispuesto en este párrafo, el Cliente podrá rescindir todos los Contratos con el Proveedor o las sociedades de su grupo.

14. DERECHOS HUMANOS

El Proveedor se compromete a cumplir con cualquier normativa de aplicación en materia de prohibición de:

- (i) el trabajo forzado u obligado, del trabajo de menores y de las coacciones, amenazas, abusos y violencia, tanto físicas como psicológicas, en el ambiente de trabajo
- (ii) de la discriminación y desigualdad por motivos de raza, color, sexo, religión, opciones políticas, nacionalidad, enfermedad o cualquier otra condición personal, física o social.

OTROS

15. SUBCONTRATISTAS

El Proveedor responderá directa y objetivamente ante el Cliente de cualesquiera incumplimientos se derivasen de la actuación de o fuesen imputables a los subcontratistas o cualesquiera proveedores de servicios empleados por el Proveedor. Asimismo, el Proveedor indemnizará al Cliente euro por euro, sin límite, todos aquellos costes, gastos, indemnizaciones, compensaciones sanciones o penalidades sufriese o tuviese que abonar el Cliente como consecuencia de actos u omisiones de los subcontratistas o cualesquiera proveedores de servicios empleados por el Proveedor.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Corresponderá al Cliente la única y exclusiva titularidad de todos aquellos derechos de propiedad e industrial que se generen con ocasión del cumplimiento del encargo en relación con, a modo meramente ejemplificativo, cualesquiera tecnologías, procesos, métodos, fórmulas, diseños, especificaciones, invenciones, secretos industriales, *know-how*, información que implique propiedad intelectual e industrial.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor se obliga a mantener confidencial y no revelar a ningún tercero cualquier información técnica, económica o comercial y de negocio relativa al Cliente, que conozca, deba o pueda conocer el Proveedor como consecuencia del cumplimiento del encargo, incluido la existencia y los términos y condiciones del mismo. Asimismo, el Proveedor se obliga a utilizar dicha información única y exclusivamente a los efectos del cumplimiento del encargo, debiendo destruir o devolver al Cliente toda la información mencionada que obre en su poder tras el cumplimiento del encargo. Las obligaciones de esta cláusula sobrevivirán incluso tras el cumplimiento del encargo.

18. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Cualesquiera divergencias o litigios relacionados con el cumplimiento de los encargos en general, así como con la emisión o aceptación de las órdenes de pedido y la validez o eficacia de las CGC en particular, se regirán por la ley española. El Proveedor, con renuncia expresa de su fuero, se somete a la jurisdicción de los tribunales de residencia de la sociedad Cliente.